

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2107/18

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

AYUDAS PARA TRANSPORTE UNIVERSITARIO CURSO 2018-19

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local recoge entre las competencias de los Ayuntamientos la de promoción de actividades de los ciudadanos, siendo el apoyo de las mismas la expresión que constituye un factor esencial en el desarrollo cultural y humano de las personas.

El Área de Cultura de este Excmo. Ayuntamiento tiene como objetivos básicos el fomento y la realización de actividades que impulsen la participación de la comunidad educativa. A tal fin se convocan subvenciones que posibiliten a los estudiantes universitarios el desplazamiento para cursar estudios presenciales de Grado, Máster o Doctorado.

En su virtud, y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se aprueban las siguientes bases.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Las ayudas para el transporte universitario son prestaciones de carácter económico destinadas a estudiantes matriculados en estudios presenciales de Grado, Máster o Doctorado de una Universidad fuera de Ávila y residentes en este municipio, con las que se pretende compensar los gastos que se originan por los traslados a las clases presenciales.

Estas ayudas se declaran incompatibles con cualesquiera otras destinadas al transporte universitario, sean de procedencia o naturaleza pública o privada, de las que el solicitante sea beneficiario.

2. Conforme a lo establecido en el art. 1 y art. 3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Conforme al Art. 4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes universitarios que reúnan los requisitos que más adelante se expresan y pertenezcan a unidades familiares que cumplan los requisitos económicos de la presente convocatoria.

A los efectos de estas ayudas constituyen unidades familiares las siguientes:

- a) Las integradas por los cónyuges no separados legalmente, las uniones de hecho registradas oficialmente y los hijos, los menores acogidos o las personas tuteladas con que convivan.

- b) Las formadas por el padre o la madre y los hijos, los menores acogidos o las personas tuteladas con que convivan.

El período subvencionable se extenderá desde el mes de octubre al de junio del curso académico, si bien será reconocido con carácter trimestral en la forma contenida en las presentes.

2. En todo caso, no podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el art. 10.4 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

3. Requisitos de los beneficiarios.

Serán requisitos indispensables para poder recibir estas ayudas los siguientes:

a) Requisitos del solicitante:

- Estar matriculado en enseñanzas presenciales de Grado, Máster, Doctorado o ciclos formativos de una Universidad o Centro de Formación Profesional no ubicado en Ávila.
- Estar empadronado en Ávila, con una antigüedad mínima de un año antes del comienzo del curso académico en el que se incardina el trimestre para el que se solicita la ayuda.
- Estar matriculado en, al menos, el 50 % de los créditos de los que consta un curso académico en la titulación correspondiente o su equivalente en el plan antiguo.
- Haber aprobado al menos el 70 % de los créditos de los que consta el curso académico inmediatamente anterior o su equivalente en el plan antiguo.
- Presentar la solicitud y documentación requerida en los plazos establecidos.

b) Requisitos económicos de la unidad familiar:

Que la renta anual de la unidad familiar del solicitante, correspondiente al ejercicio fiscal con plazo de presentación vencido a efectos del IRPF (2017), para familias de dos miembros, no supere el triple de la cuantía anual del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) del año en que se cursa la solicitud, tomado como sustitutivo del Salario Mínimo Interprofesional en cómputo anual.

Si la unidad familiar se compone de más de dos miembros, se establece un índice corrector, que resulta de incrementar el 25 % de la cuantía del indicador referido por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar que excedan de dos.

A efectos del cálculo de la renta per cápita, computarán por dos los miembros de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada igual o superior al 33 %.

Para la consideración de la renta anual se tendrá en cuenta la suma de rendimientos, imputaciones de renta y ganancias y pérdidas patrimoniales, antes de la aplicación del mínimo personal y familiar, declarados o declarables en el impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio fiscal con plazo de presentación vencido y correspondientes a cada uno de los miembros computables de la unidad familiar.

Su cuantía se calculará conforme al resultado de la realización de las siguientes operaciones, con las cantidades que figuren en las casillas que se indican de sus respectivas declaraciones del IRPF correspondiente al ejercicio fiscal con plazo de presentación vencido (2017):

Casilla 415 (Base Imponible General) + Casilla 435 (Base Imponible del Ahorro)

En los supuestos de no haber efectuado declaración de la renta en el ejercicio de que se trate, por no estar obligado a ello, se tendrán en cuenta la suma de rendimientos del trabajo, rendimientos del capital mobiliario y ganancias patrimoniales sometidas a retención menos los gastos deducibles del trabajo.

Artículo 4. Aplicación y dotación presupuestaria.

Las aplicaciones presupuestarias y los créditos de los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, para cada ejercicio presupuestario, se determinarán en las correspondientes convocatorias, que especificarán igualmente el importe máximo destinado a conceder en cada ejercicio presupuestario.

El presupuesto máximo disponible para las solicitudes presentadas al amparo de la presente convocatoria es de 6.000 € que se imputarán a los presupuestos municipales correspondientes a los ejercicios económicos del curso escolar.

Se otorgará un máximo de 10 ayudas por trimestre académico. De no concederse la totalidad de ellas, la cuantía económica no utilizada acrecerá la destinada al trimestre siguiente.

Las ayudas se harán efectivas en la forma que luego se reseña por periodos trimestrales, a razón de 200 € cada uno y en tres trimestres (de octubre a diciembre, de enero a marzo y de abril a junio) una vez acreditada la realización efectiva de los viajes que se indican en la norma 10.ª Nunca se abonará más importe del justificado.

Artículo 5. Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones y órganos competentes para la concesión de subvenciones.

De conformidad con lo establecido en los art. 7 y 8 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 6. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria. Las solicitudes se presentarán directamente en la Oficina del Registro Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, N.º 1 o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la que se acompañará la documentación que se indica.

Los plazos de presentación de solicitudes serán los siguientes:

Para ayudas correspondientes al primer trimestre: del 1 al 15 de octubre.

Para ayudas correspondientes al segundo trimestre: del 1 al 15 de enero.

Para ayudas correspondientes al tercer trimestre: del 1 al 15 de abril.

2. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación, original o copia compulsada:

a) Documentación unidad familiar

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y de los miembros de la unidad familiar de convivencia.
- Certificado de empadronamiento en Ávila del solicitante que se recabará de oficio por el Área de Cultura sirviendo la firma de la solicitud de ayuda como autorización expresa al Ayuntamiento para recabar la información mencionada.
- Certificado expedido por la Facultad o Escuela Universitaria en que esté matriculado el solicitante durante el curso correspondiente a la convocatoria acreditativo de estarlo en, al menos, el 50 % de los créditos de los que consta un curso académico en la titulación correspondiente.
- Certificado expedido por la Facultad o Escuela Universitaria acreditativo de haber aprobado al menos el 70 % de los créditos de los que consta el curso académico inmediatamente anterior. Quedan exceptuados de este requisito los estudiantes de Doctorado, Máster y 1.º de Grado.
- Declaración jurada de no ser beneficiario de ninguna ayuda pública o privada para transporte universitario. Anexo II.
- En su caso, certificado de discapacidad expedido por el Organismo competente, en el que se reconozca un grado de discapacidad del solicitante de la ayuda igual o superior al 33 %.
- Libro de familia.
- En el supuesto de familias monoparentales, y en el supuesto de que en el libro de familia consten dos progenitores, se aportará sentencia de separación o divorcio o documentación oficial acreditativa de las medidas paterno filiales en las que se especifique el cónyuge sobre el que recae la guarda de los menores.
- Última declaración de la renta anual presentada de todos los miembros de la unidad familiar (2017).

b) Documentación económica

El Ayuntamiento requerirá a los interesados la presentación de fotocopia compulsada de la declaración de la renta presentada de todos los miembros de la unidad familiar obligados a realizarla o en su defecto certificación negativa en la que consten las imputaciones de rentas de dichas personas en el periodo mencionado.

Las unidades familiares cuyos padres o tutores no dispusieran de NIE en el ejercicio económico al que dicha declaración venga referida, deberá justificar documentalmente los ingresos correspondientes a través de nóminas, declaraciones juradas de ingresos de la unidad familiar o a través de cualquier otro documento probatorio de los mismos.

En todo caso el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de exigir cualquier otra información o documentación que considere oportuno a los efectos expuestos con anterioridad.

3. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Procedimiento de concesión, instrucción y valoración.

1. El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y será en régimen de concurrencia competitiva.

2. El procedimiento de concesión, instrucción y valoración se realizará de conformidad con lo establecido en los art. 19, 20 y 21 de la Ordenanza Municipal de subvenciones.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Para la valoración de las subvenciones y determinación de su cuantía se aplicarán los criterios de valoración detallados en el anexo III.

Artículo 9. Resolución.

1. El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención es la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia” mediante la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como relación de solicitudes desestimadas, señalando la causa de la denegación. Independientemente de su publicación, la resolución será notificada a los interesados.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 5 de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada se podrán entender desestimadas las solicitudes en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Artículo 10. Pago y justificación de la subvención.

1. Los beneficiarios deberán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento en los diez primeros días naturales siguientes a la notificación de la concesión de la ayuda, prorrogables cinco más a petición escrita del interesado, billetes de al menos, 33 viajes de ida y vuelta en el día, en transporte público (el mismo o combinado) a lo largo del trimestre para el que se le haya concedido la ayuda.

En ningún caso serán abonadas las ayudas hasta la justificación de la realización efectiva de los viajes y una vez concluido el trimestre de referencia, de manera que no se efectuará el abono anticipado de las mismas.

2. La justificación se realizará de conformidad con el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones

Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo a las arcas municipales, hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

Artículo 11. Publicidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 letra i de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 12. Compatibilidad con otras ayudas.

Las subvenciones son incompatibles con otras ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, nacional o internacional.

Artículo 13. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14. Incumplimientos y reintegro.

1. Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la ayuda o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso y además se establece la penalización accesoria de no poder optar a la convocatoria del año siguiente.

2. De acuerdo con lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 15. Inspección, control, y seguimiento.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Ávila se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal en relación con las subvenciones concedidas.

Artículo 16. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

2. El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador en materia de subvenciones será el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

3. El Excmo. Ayuntamiento será el órgano competente para resolver los procedimientos indicados en el apartado anterior.

Ávila, a 27 de septiembre de 2018.

La Tte. Alcalde Delegada de Cultura, *M.^a Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría*.

ANEXO I

(A presentar en el Registro General del Ayuntamiento)

SOLICITUD DE AYUDAS PARA TRANSPORTE UNIVERSITARIO CURSO 2018-19

DATOS DEL ALUMNO:

NOMBRE Y APELLIDOS _____
 DNI/NIE _____ En su caso, GRADO DE DISCAPACIDAD _____
 DOMICILIO _____
 TELÉFONO _____ E-MAIL _____
 UNIVERSIDAD EN QUE ESTÁ MATRICULADO _____
 FACULTAD O ESCUELA _____
 CURSO _____
 N.º DE CRÉDITOS EN QUE ESTÁ MATRICULADO _____
 PORCENTAJE DE CRÉDITOS SOBRE TOTAL DEL CURSO _____

DATOS FAMILIARES:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE _____
 DNI / NIE _____ En su caso, en SITUACIÓN DE DESEMPLEO _____
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE _____
 DNI/ NIE _____ En su caso, en SITUACIÓN DE DESEMPLEO _____
 NÚMERO DE PERSONAS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR _____
 INGRESOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR _____
 DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (de acuerdo con el Artículo 6 de la convocatoria):

La firma de la presente solicitud AUTORIZA expresamente al Ayuntamiento de Ávila para recabar los datos obrantes en el Padrón Municipal o de cualquier otro dato necesario para la concesión o denegación de las ayudas.

El abajo firmante, cuyos datos quedan consignados, SOLICITA la ayuda para el transporte universitario de acuerdo con la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Ávila, y DECLARA que es cierto cuanto consta en el presente.

Ávila, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

(Si el solicitante es menor de edad, deberán firmar la solicitud sus padres o tutores legales)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

ANEXO II

D. _____ con D.N.I. n.º _____,
con domicilio en C/ _____, n.º _____ C.P. _____
N.I.F. _____ Teléfono y persona de contacto _____
Email _____

DECLARA:

- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención y/o ayudas de otras administraciones públicas, ni de entidades públicas o privadas.
- Ha solicitado y recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se relacionan:

A) SUBVENCIÓN DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

Entidad	Concedida o solicitada ⁽¹⁾	Cantidad
—		
—		
—		
—		
—		

B) SUBVENCIÓN Y/O AYUDAS DE ENTIDADES PRIVADAS

Entidad	Concedida o solicitada ⁽¹⁾	Cantidad
—		
—		
—		
—		
—		

⁽¹⁾Indíquese lo que proceda

Ávila, a _____ de _____ de _____

EL SOLICITANTE

ANEXO III

Serán requisitos indispensables para poder recibir estas ayudas los siguientes:

A. REQUISITOS DEL SOLICITANTE:

- Estar matriculado en enseñanzas presenciales de Grado, Máster, Doctorado o ciclos formativos de una Universidad o Centro de Formación Profesional no ubicado en Ávila.
- Estar empadronado en Ávila, con una antigüedad mínima de un año antes del comienzo del curso académico en el que se incardina el trimestre para el que se solicita la ayuda.
- Estar matriculado en, al menos, el 50 % de los créditos de los que consta un curso académico en la titulación correspondiente o su equivalente en el plan antiguo.
- Haber aprobado al menos el 70 % de los créditos de los que consta el curso académico inmediatamente anterior o su equivalente en el plan antiguo.
- Presentar la solicitud y documentación requerida en los plazos establecidos.

B. REQUISITOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Que la renta anual de la unidad familiar del solicitante, correspondiente al ejercicio fiscal con plazo de presentación vencido a efectos de IRPF (2017), para familias de dos miembros, no supere el triple de la cuantía anual del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) del año en que se cursa la solicitud, tomado como sustitutivo del Salario Mínimo Interprofesional en cómputo anual.

Si la unidad familiar se compone de más de dos miembros, se establece un índice corrector, que resulta de incrementar el 25 % de la cuantía del indicador referido por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar que excedan de dos.

A efectos del cálculo de la renta per cápita, computarán por dos los miembros de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada igual o superior al 33 %.

Para la consideración de la renta anual se tendrá en cuenta la suma de rendimientos, imputaciones de renta y ganancias y pérdidas patrimoniales, antes de la aplicación del mínimo personal y familiar, declarados o declarables en el impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio fiscal con plazo de presentación vencido y correspondientes a cada uno de los miembros computables de la unidad familiar.

Su cuantía se calculará conforme al resultado de la realización de las siguientes operaciones, con las cantidades que figuren en las casillas que se indican de sus respectivas declaraciones del IRPF correspondiente al ejercicio fiscal con plazo de presentación vencido (2017):

Casilla 415 (Base Imponible General) + Casilla 435 (Base Imponible del Ahorro)

En los supuestos de no haber efectuado declaración de la renta en el ejercicio de que se trate, por no estar obligado a ello, se tendrán en cuenta la suma de rendimientos del trabajo, rendimientos del capital mobiliario y ganancias patrimoniales sometidas a retención menos los gastos deducibles del trabajo.

En caso de que las solicitudes de ayudas a transporte superaran el límite de crédito asignado con carácter trimestral, se establecerá un orden de prioridad, atendiendo a los siguientes criterios:

- Ingresos de la unidad familiar inferiores o iguales al IPREM: 5 puntos.
- Situación de desempleo acreditada de ambos padres: 1 punto.
- Por ser familia numerosa: 1 punto.
- Discapacidad del solicitante superior al 33 %: 1 punto.
- Expediente académico del solicitante del curso anterior con nota media igual o superior a 7: 1 punto.

Si en aplicación de los criterios mencionados se produjera empate, se resolverá por sorteo.

Son causas de denegación de la solicitud de ayuda al transporte las siguientes:

- No cumplir los requisitos establecidos en la presente convocatoria de ayudas.
- Ocultamiento o falseamiento de datos.
- Exceder el número de solicitudes el crédito presupuestario asignado.